



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Acción de Tutela No. 13001310700220200002600 N. Interno. 2020-026

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted que la presente Acción de Tutela fue recibida por este Despacho proveniente de la Oficina Judicial de Cartagena, correspondiendo su conocimiento por reparto a este Juzgado. Se radica bajo el número 13001310700220200002600 N. Interno. 2020-026. Se pasa al Despacho. Sírvase proveer.

Cartagena, diez (10) de junio de 2020.

LEONARDO JAVIER BARRIOS BUSTILLO
Auxiliar Judicial Grado II

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, diez (10) de junio dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por **Humberto Marrugo Quintana**, en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** y comunicar lo anterior a **Humberto Marrugo Quintana**, en su calidad de accionante y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre**, en su calidad de entidad accionada.
2. Comoquiera que de las pretensiones de la acción de tutela se vislumbra que las otras personas que se presentaron para el mismo cargo al que aspiró el accionante, sea decir, Técnico Operativo, Grado 25, Código 314, OPEC 73535, pueden resultar perjudicadas con la decisión que se llegare a tomar, este Despacho Judicial, dispone vincular a todas las personas que aspiraron a dicho cargo.
3. Para lograr que esa vinculación se pueda hacer efectiva, este Despacho Judicial, comisiona a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que, a través de su página web, publique la admisión de esta acción constitucional. Esto con la finalidad de enterar a todos los interesados y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
4. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a la demandada, para que en el término de **48 horas** contados a partir del recibo de la presente comunicación, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por la accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.
5. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS

Juez